

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01236-00 aprehensión y entrega garantía mobiliaria de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA en contra de CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ PEDRAZA

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA** en contra de **CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ PEDRAZA**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ PEDRAZA y a favor de la entidad financiera COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA.:

PLACA:	WGK -259
CLASE:	Automóvil
MARCA:	Kia
MODELO:	2015
SERIE No:	8LCFT4118FE002814
SERVICIO:	PÚBLICO

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal segundo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.265.429, portadora de la tarjeta profesional No. 220.153 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado por la sociedad SAUCO BPO S.A.S., apoderada especial de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 028 Hoy cuatro (4) de
marzo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

